



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 01567.0 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Teléfono:

En Madrid, a 12 de noviembre de 2021 se constituyó el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación AS.PARA LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE LOS CONSUMIDORES DE LA C.M., debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: En septiembre se realiza contrato de portabilidad desde ##### a ##### para el paquete: Fibra, TV, Teléfono fijo y 4 líneas móviles. El teléfono ##### da problemas y no es posible recibir llamadas. ##### para solucionar el problema asigna un número nuevo ##### y realizan la contratación sin autorización expresa del reclamante y sin grabación de la contratación.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente y solicita: "1º La restitución del número ##### 2º Indemnización por Daños y Perjuicios ocasionados durante todo este tiempo como consecuencia de la pérdida del teléfono".

En su escrito de fecha 28 de junio de 2021 refiere no estar conforme y solicita: 1º Restitución del ##### 2º Anulación de las facturas; 3º 500 € de Daños y Perjuicios.

En su escrito de 23 de octubre de 2021 se ratifica en lo anterior.

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la **reclamación** manifestando que: "A fecha de hoy el #####no tiene servicios activos con #####. No es posible recuperar el número ##### ya que está asignado a otro cliente. Tras comprobar los días que #####ha estado sin el número fijo, hemos aplicado un abono de 21,36 € en concepto de cuota mensual. Dicho abono será descontado de los 239,89 € que la #####tiene pendientes de pago y que serían 218,53 €".

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda: Estimar parcialmente las pretensiones de las

Comunidad de Madrid

Reclamante por cuenta que la reclamada reconoce que por un error administrativo, ha ocasionado la pérdida de la línea ##### por ello, ##### debe compensar a la reclamante abonándole 100 €, que se ingresarán al número de cuenta de la reclamante.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.